

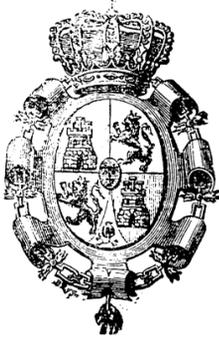
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO.. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En vista de la consulta hecha por la Direccion general de Contribuciones sobre el cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 19 de Agosto último, que restableció la inscripcion en las oficinas de hipotecas de los contratos de arriendo y subarriendo de la propiedad inmueble, para conocer por este medio su valor en renta:

En vista de las exposiciones de varios pueblos haciendo ver los inconvenientes que hoy presenta esta disposicion:

En vista del art. 2.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, que anteriormente habia suprimido como demasiado gravoso el derecho de hipotecas que cobraba la Hacienda por los arriendos y subarriendos de bienes inmuebles, dejando á los arrendadores, en cuanto á la obligacion de presentar estos contratos en las oficinas del registro, sujetos á lo que dispusiera la legislacion comun:

Y considerando que si bien no se restableció por el art. 5.º del Real decreto de 19 de Agosto último el impuesto correspondiente á la Hacienda, los derechos de Arancel que cobran los registradores y los gastos que necesitan hacer los particulares para trasladarse desde puntos distantes hasta la cabeza del partido á inscribir en las oficinas de hipotecas los contratos de arrendamiento, importarán muchas veces el producto de una anualidad en los arriendos de habitaciones pobres, y en los de fincas donde la propiedad territorial está muy dividida:

Que mientras no se reforme radicalmente nuestro sistema hipotecario y se facilite la inscripcion de los contratos sobre el disfrute ó la propiedad de la riqueza inmueble, no es posible conseguir que se tome razon de todos los de arriendo y subarriendo sin apelar á investigaciones costosas y vejatorias;

Y que el conocimiento del valor en renta de algunas propiedades inmuebles, único que llegaria á obtenerse, no proporciona, acerca de esta clase de riqueza, datos estadísticos tan completos y seguros como deben serlo para que la Administracion pueda valerse de ellos, Vengo

en derogar el art. 5.º del Real decreto de 19 de Agosto último, restableciendo el art. 2.º del de 26 de Noviembre de 1852, que se considerará vigente desde la fecha que dispone el mismo Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—JACINTO FELIX DOMENECH.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de administracion.—Negociado 4.º

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia promovida por Doña María Larrea de Bobadilla, en solicitud de que se conceda á su hijo José Fernandez Bobadilla, quinto del presente año, por el cupo de Sotes, la redencion del servicio de las armas por medio de la entrega de 6000 rs., á lo cual dice que se opone el Consejo de esa provincia por haber trascurrido desde que el mozo fué declarado soldado, los dos meses que para efectuar dicha entrega fija el art. 137 de la ley vigente de reemplazos.

En su vista: resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio que el interesado reclamó en tiempo oportuno y en la forma que establece el artículo 126 de la citada ley contra la exencion concedida á Julian Martin, y por lo mismo quedaron como en suspenso y sujetos á alteracion los fallos del Consejo de esa provincia, relativos á ambos quintos, hasta que sobre dicha cuestion previa se resolviese; y teniendo presente además que por esta circunstancia no pudieron considerarse definitivos los acuerdos del Consejo provincial, por los cuales declaró exento á Martin y soldado á Fernandez Bobadilla, toda vez que el Gobierno usando de las atribuciones que le concede la citada ley, pudo muy bien revocarlos en lugar de confirmarlos, como lo hizo, por Real orden de 11 de Octubre último; S. M. se ha servido resolver que el término de dos meses que el art. 137 de la ley concede á los quintos declarados soldados para redimirse del servicio de las armas, se cuente respecto á José Fernandez Bobadilla desde el día 11 de Octubre último en que se resolvió negativamente la reclamacion que interpuso, y que en consecuencia puede verificar la entrega de los 6000 rs. hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver que esta disposicion se tenga presente por los Consejos provinciales para su oportuna aplicacion en los casos de esta naturaleza que en lo sucesivo puedan ocurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que lo participe al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1853.—SAN LUIS.—Señor Gobernador de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE DICIEMBRE DE 1853.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Reales vellon.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.		
Capítulo único.	Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península.....	3.695,832..32
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegiados.		
Capítulo	4º Personal de las oficinas del Senado.....	22,063..9
	3º Personal de las oficinas del Congreso.....	37,083
	4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	30,902..31
		90,049..6
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		
Capítulo	2º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior.....	46,765,276
	3º Para la id. diferida interior y exterior al 3 por 100.....	26,000,000
	4º Diferencia de cambios en la adquisicion de letras sobre el extranjero.....	433,337
	5º Para adquisicion de Deuda amortizable.....	4,500,000
	6º Gastos extraordinarios para la conversion.....	50,000
	8º Intereses y amortizacion de la Deuda del Tesoro de aranceles del material de 1849.....	2,000,000
10.	Pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras y ferro-carriles.....	2,491,266
		78,939,879
SECCION CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.		
Capítulo	1º Personal.....	49,764
	2º Material.....	9,231..7
	5º Personal del Archivo de Indias en Sevilla.....	4,468
	6º Material de id.....	1,149..6
	7º Correspondencia oficial.....	10,000
		74,612..13
SECCION QUINTA.—Ministerio de Estado.		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	72,333
	2º Material de id.....	44,326
	3º Personal del cuerpo diplomático consular.....	303,898
	4º Material de id.....	53,833
	5º Personal de correos de gabinete.....	70,289
	6º Material de id.....	500
	7º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	336
	8º Material de id.....	2,500
	9º Gastos diversos.....	33,337
10.	Correspondencia oficial.....	10,000
		561,352
SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	107,875
	2º Material de id.....	24,674
	3º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	99,037
	4º Material de id.....	4,087
	5º Personal de Tribunales.....	573,393
	6º Material de id.....	98,124
	7º Personal de juzgados de primera instancia.....	980,654
	8º Material de id.....	103,762
	9º Personal de Monte pío de Jueces de primera instancia..	33,334
11.	Material de la comision de Códigos.....	4,000
12.	Idem de gastos diversos.....	5,075
13.	Personal del Consejo de Instruccion pública.....	837
14.	Material de id.....	124,099
15.	Personal de instruccion primaria.....	34,098
16.	Material de id.....	9,857
17.	Personal de instruccion secundaria.....	96,477
18.	Idem de id. superior.....	610,843
19.	Material de id.....	67,499
20.	Personal de escuelas especiales.....	14,549
21.	Material de id.....	536
22.	Personal de corporaciones literarias y científicas.....	4,659
23.	Material de id.....	18,011
24.	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	40,609
25.	Material de id.....	9,098
26.	Personal de gastos para fomento de la instruccion pública.....	2,500
27.	Material de id.....	14,474
28.	Imprevistos.....	50,502
29.	Gastos de administracion y recaudacion.....	20,321
		3,143,931
SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	291,403..20
	2º Material de id.....	58,773
	3º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	204,416
	4º Material de id.....	9,200
5º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	874,357
6º	Idem del cuerpo de Estado mayor.....	172,447..6

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Idem de los cuerpos del ejército', 'Idem de Estados mayores de provincias y plazas', 'Material de id.', 'Personal del cuerpo administrativo del ejército', etc.

Adicional. Material de artillería con aplicación á la fábrica de Trubia. Para gastos de la quinta.

GUARDIA CIVIL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Personal de la Inspección general', 'Material de id.', 'Personal de la plana mayor y tercios', etc.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración central', 'Material de id.', 'Personal del cuerpo general de la armada en actividad', etc.

Adicional. Resultados de 1852.

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración central', 'Material de id.', 'Personal del Consejo Real', etc.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Material de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales', 'Personal de obligaciones del ramo de agricultura', etc.

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración central', 'Material de id.', 'Personal del Tribunal de Cuentas', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Material de id.', 'Personal de Resguardos', 'Material de id.', etc.

Adicional. Resultados de 1850. Idem de 1851.

SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Personal de los individuos que devengan haberes', 'Resultados de 1850', etc.

SECCION DECIMATERCIA.—Cargas de justicia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes item: 'Material'.

SECCION DECIMACUARTA.—Culto y clero secular.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items: 'Obligaciones de esta seccion', 'Resultados de 1850', etc.

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Ministerio de Hacienda.—Personal del subsidio industrial', 'Producto de diferentes bienes', etc.

Adicional. Resultados de 1850. Idem de 1851. Idem de 1852.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items: 'Para mejora de cárceles', 'Gastos de la línea electro-telegráfica de Madrid á Irun', etc.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes item: 'Por suscripcion del Jardín botánico al Canal de Isabel II'.

Ministerio de Hacienda.—Capítulo 5º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Para suscripciones al Atlas geográfico de España y sus posesiones de Ultramar', etc.

Anulaciones que se acuerdan por el Consejo de Ministros por efecto de las alteraciones que han tenido lugar á consecuencia de varios Reales decretos, expedidos con posterioridad á la formación de las distribuciones anteriores.

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items: 'Material, vigilancia', 'Correspondencia oficial'.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes item: 'Material de puertos y faros'.

SECCION DECIMACUARTA.—Gastos reproductivos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items: 'Material de presidios y casas de correccion', 'Material de escuelas especiales'.

Total general deducida la anulacion.

Madrid 25 de Noviembre de 1853.—Palacio de Cifuentes.

Madrid 25 de Noviembre de 1853.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo.—DOMENECH.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Noviembre de 1853.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....		23.985,862.. 2	4.221,066.. 9	25.206,928.. 11	292,572.. 21	24.914,355.. 24
Voluntarios.....	Reintegrables de contado.....	42.342,563.. 20	766,817	43.109,380.. 20	594,386.. 5	42.514,994.. 15
	— á plazo fijo.....	3.672,732.. 3	3,500	3.676,232.. 3	55,000	3.621,232.. 3
	— mediante aviso.....	4.779,376	424,480	4.913,856	400,000	4.513,856
	— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	3.047,000	400,000	3.447,000	400,000	3.047,000
	— Provisionales para subastas.....	49.698,931.. 3	5.353,245.. 28	55.052,176.. 31	3.109,420.. 23	51.942,756.. 8
	— Provisionales para subastas.....	6.237,342.. 15	458,000	6.395,342.. 15	20,000	6.375,342.. 15
Total de los depósitos en metálico.....		72.465,621.. 41	8.785,309.. 3	81.280,930.. 44	5.409,246.. 3	75.871,684.. 41
Cuentas corrientes con interés.....		9.536,068.. 42	4.762,159.. 27	14.298,228.. 5	3.890,518.. 29	10.407,709.. 10
Total general del metálico.....		82.031,689.. 23	13.547,468.. 30	95.579,158.. 49	9.299,764.. 32	86.279,393.. 21
DEPÓSITOS EN EFECTOS.						
Necesarios.....		68.356,905.. 4	585,000	68.922,032.. 6	..	68.922,032.. 6
Voluntarios.....	Transferibles.....	55.929,832.. 32	42,000	55.941,832.. 32	5.059,600	50.882,232.. 32
	Intransferibles.....	12,427,073.. 2	..	12,427,073.. 2	..	12,427,073.. 2
Provisionales para subastas.....		2.556,000	48,000	2.584,000	582,000	2.002,000
Total de los depósitos en papel.....		144.356,905.. 4	645,000	145.001,905.. 4	5.641,600	139.360,305.. 4
Cartera.....		497,235.. 2	238,066.. 23	735,301.. 25	384,066.. 23	354,235.. 2
Total general de efectos.....		144.834,140.. 6	883,066.. 23	145.737,206.. 29	6.022,666.. 23	139.714,540.. 6

CAJA.

CARGO.

DATA.

	METALICO.		PAPEL.			METALICO.		PAPEL.	
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	41.498,974.. 31	206.514,140.. 6			Depósitos devueltos.....	5.409,246.. 3	5.641,600		
INGRESOS.					Pagos por cuentas corrientes.....	3.890,518.. 29	..		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	8.785,309.. 3	645,000			Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	82,985.. 42	..		
Entregas en cuentas corrientes.....	4.762,159.. 27	..			Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	420,000	..		
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	420,000	..			Tesoro público.— Entre- (De suplementos por depósitos y cuentas cor- tas al mismo por cuen-) rientes.....	3.455,100.. 40	..		
Tesoro público.— Recibi- (De subvencion para pago de intereses..... do del mismo por cuen-) ta corriente.....	10,918.. 25	..			— De billetes nominativos.....		
— De subvencion para pago de intereses.....	540,034.. 27	..			Cartera.....	..	384,066.. 23		
— De billetes nominativos.....			— Efectos corrientes.....		
Cartera.....	..	238,066.. 23			Suma.....	12.957,850.. 20	6.022,666.. 23		
Suma.....	25.417,397.. 41	207.397,206.. 29			Movimiento de fondos.— Remesas datadas.....	12.459,546.. 25	204.374,540.. 6		
Movimiento de fondos.— Remesas cargadas.....			Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	25.417,397.. 41	207.397,206.. 29		
Suma.....	25.417,397.. 41	207.397,206.. 29							

Madrid 23 de Noviembre de 1853.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general, Nicolás Mérida Lizana.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Mes de Octubre de 1853.

ESTADO de la compra de plata y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona.

	COMPRA DE PLATA.					ACUÑACIONES.		TOTAL en Reales vellon.
	Marcos.	Onzas.	Ocha-vas.	Tomines.	Granos.	Monedas de plata de 10 rs.	Idem id. de 4, 2 y 4 rs.	
						Reales vellon.	Reales vellon.	
Madrid.....	9,914	6	3	2	0	2.473,370	364,364	2.839,734
Sevilla.....	8,613	4	0	2	0	464,140	479,084	943,224
Barcelona.....	492	5	7	4	5	259,770	246,543	506,313
Suma.....	19,018	0	2	5	5	3.199,280	1.089,990	4.289,270

Madrid 26 de Noviembre de 1853. — Aribau.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Arévalo y Salamanca.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Arévalo á Salamanca, y viceversa, pasando por Madrid y Peñaranda.

2.º La distancia que media entre Salamanca y Arévalo se correrá en 13 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista 14 caballerías mayores situadas en los puntos de la línea mas convenientes al servicio, y que fijará de acuerdo con el Administrador principal de Correos de Salamanca.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones e hipuladas se irrogaren perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la finca y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que queda pendiente la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Salamanca.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existieren causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la fecha tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el con-

tratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la GACETA, en el Boletín oficial de las provincias de Salamanca y Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ellas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 de Diciembre próximo á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 22,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de las expresadas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que au-

mentada hasta la cantidad de 2200 rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Salamanca á Arévalo y viceversa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. »

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impedir que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Si el contratista prefiriese servir la conduccion en carruajes, estos deberán sujetarse en un todo al modelo que la Direccion le facilitará, en los cuales solo podrá ir el conductor y la correspondencia.

Madrid 28 de Noviembre de 1853.—Javier Castany.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitada entre el juzgado de la Capitanía general de Extremadura y el de primera instancia de Hoyos, de los cuales resulta:

Que Cayo Lopez, á consecuencia de una disputa que tuvo sobre cosa de interés particular con el carabnero Antonio Rodriguez estando este con otro individuo del mismo cuerpo, llamado José Sanchez, en una taberna del pueblo de Gilleros, perteneciente al expresado partido judicial, vino á las manos con dicho Sanchez y le causó dos heridas que dieron motivo á las actuaciones, cuya continuacion se disputan ambos juzgados, sosteniendo el de guerra que hay desafuero, y lo contrario el de primera instancia:

Considerando por una parte que resulta no haber tenido por objeto la perpetracion de un delito ó delitos de contrabando ó defraudacion, el cometido por el procesado Cayo Lopez, y por otra que no consta debidamente justificada la circunstancia de hallarse de servicio en aquella sazón el carabnero á quien este hirió, por lo cual no existe el desafuero que pretende el primero de dichos juzgados;

Declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al referido juzgado de primera instancia de Hoyos, y mandamos que se le remitan sus actuaciones y las de la jurisdiccion militar para lo que proceda conforme á derecho, y que se pase certificación de esta providencia á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los señores de la Sala segunda de este Tribunal Supremo de Justicia.—Fonseca, Presidente; Casaus, Morejon, y Barona.—En Madrid á 23 de Noviembre de 1853.—Licenciado Foz.

Es copia de su original de que certifico. Madrid 26 de Noviembre de 1853.—José Calatrabeño.

DIRECCION GENERAL

DE CONTABILIDAD DE HACIENDA PUBLICA.

Los individuos que á continuacion se expresan, y cuyos haberes han debido percibirse por la Tesorería central, ó los herederos de los que hubiesen fallecido, se presentarán por sí ó por medio de apoderado en esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, casa llamada de la Aduana, en cualquier dia no feriado, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, á enterarse de las liquidaciones que se les han hecho por haberes vencidos y no pagados hasta fin del año de 1854; en el concepto de que los que no lo verifican en el término de 30 dias, contados desde la fecha, se entenderá que se conforman con dichas liquidaciones, y se les dará el curso prevenido.

D. Luis Barrio Leonés, D. Lázaro Arias Ravanal, D. Joaquín Perez Ledesma, D. Carlos Valcárcel, D. Francisco Velasco, D. Salvador Almenara, Don José Ceballos Guerra, D. Juan Bautista Martini, D. Manuel Molina, D. Eladio Alvarez Puente, Don José Basiana, D. Antonio Tuyo y Beitia, D. Juan Pereira y Oñate, D. Juan José Santoyo, D. José María Manescau, D. Andrés Martinez Orinaga, D. Agustín Fernandez Gamboa, D. Diego Lopez Ballesteros, D. José García Martinez, D. Félix Luis Quintana, Doña Ana Jaspé y Macías, Doña Buenaventura de Branci y Llauder, Doña María del Carmen Argüelles, Doña Gertrudis Gomez de Avelandea, Doña Juana Francisca Eguia, Doña María de los Dolores, Doña María Teresa y Doña Ramona Eguia, Doña Dolores Moreno, Doña Isabel Bultón y Sulton; D. José María Gregorio Pantoja, Doña María del Milagro Canicia y Pascual, Doña Margarita Perinat y Salvadores, Doña Florencia Campos, Doña Juana y Doña María del Carmen García de la Torre, Doña Josefa Obando y Pereira, Doña Petra Benito del Valle, Doña Dominga Bernudez de Castro, Doña María Dolores Aguirre y Rosales, Doña Francisca de Brito, Doña María Luisa Reinoso, Doña Francisca Senra, Doña Francisca de

Paula Calmaestre, D. Ildefonso Vicente de Urrutia, Doña Mariana Sully, Doña Tadea Gamarra, Doña María Genara Revuelta, Doña María de los Angeles del Alamo; Doña Dolores, D. Eugenio y Doña Pia Alonso; Doña Dolores Sanz y Pinzon, Doña Rafaela Quijada, Doña Vicenta Hevia, Doña María de Salas y Córdoba, D. Ramon Varela y Ulloa, Doña María de las Mercedes Adell y Tamarit, Doña María de la Concepcion Salvarredi, Doña María Teresa y Sedano, Doña Francisca Alvarez y Foronda, Doña Cristina Francisca Varona y Quirós, Doña Francisca Sales Garcia, Doña María Juana Toscano, Doña Josefa Diaz de la Cortina, Doña Antonia Tamariz, D. Manuel Antonio y Doña Concepcion Barraicoa, Doña María del Pilar Perez Bueno, Doña Josefa Perez Carbonell, Doña Teresa de Prado, Doña Manuela Ortiz de Taranco, Doña María Ignacia Hernandez, Doña Antonia Ponzotti, Doña Baltasara Gomez de las Casas, Doña María Joaquina Banquero, Doña María Bonanza Tarrius, Doña Serafina Prat, Doña María del Carmen Castillo de Lerin, Doña Antonia Sanchez Lima, Doña María Dolores y Doña María Concepcion de Castro.

Madrid 25 de Noviembre de 1853.—El Secretario, P. I. Juan de Dios Boada.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 28 de Noviembre de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Senadores excusaron su falta de asistencia por el mal estado de su salud.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia pidiendo nota de los nombres y demas circunstancias de los Sres. Senadores que han de asistir á la presentacion del Principe de Asturias ó Infanta de España.

Se leyó dicha lista y la de los señores suplentes.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Senadores designados para esta comision tendrán la bondad de remitir á la secretaría del Senado una nota con sus nombres, apellidos, títulos y condecoraciones, la cual ha de constar en la relacion que ha de pasarse para formar el acta régia del albramiento de S. M.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Duque de Castroterreno para que el Senado se sirva remitir la lista de los señores nombrados con las señas de sus habitaciones, á fin de que se les pueda avisar con oportunidad.

El Sr. PRESIDENTE: La secretaría del Senado cuidará de ponerlo en conocimiento de los señores nombrados tan pronto como se reciba el aviso de Palacio.

Se aprobaron sin discusion los dictámenes de la comision de exámen de calidades que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, relativos á los Sres. Obispo de Málaga, Baron de Carondelet, Campuzano, la Rocha y Marques de Alfarráz, y de Lupia.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, y precedido de los Sres. Secretarios Messina y Cantero, juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Alfarráz.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Secretarios que tengan que dar cuenta de algun dictámen se servirán pasar á la tribuna.

El Sr. Conde de Torremarin leyó el de la mayoría de la comision encargada de dar dictámen acerca de la comunicacion del Gobierno, fecha 22 del corriente, relativa á la discusion del proyecto de ley sobre ferro-carriles.

El Sr. Marqués de CACERES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. Marqués de CACERES: Para decir al Senado que hay minoría en esta comision, y que esta, cumpliendo con lo que previene el reglamento, presentará su dictámen dentro del término que el mismo determina.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento fija el término de tres dias para que la minoría pueda dar cuenta de su dictámen al Senado, si hay sesion, previniendo que si no la hay se presente dentro de dichos tres dias en la secretaría, á fin de que se imprima y se reparta, en union con el de la mayoría, á todos los Sres. Senadores.

El Sr. Duque de RIVAS: Desearia hacer presente que si hay que esperar á que se dé cuenta del dictámen de la minoría, puede esta retardar la discusion de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase V. S. leer el art. 66 del reglamento.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Duque de Rivas habrá visto que no he hecho mas que indicar lo que dice el reglamento.

El Sr. LUZURIAGA: Pido la palabra precisamente para reclamar la observancia del reglamento. En el artículo que se acaba de leer, si no estoy equivocado, se concede á la minoría la facultad de presentar su dictámen lo mas tarde á los tres dias de leido el de la mayoría; pero esto no impone al Senado la obligacion de esperar á que dé cuenta del suyo la minoría, porque son casos muy distintos: el Senado en su consecuencia estará en su lugar señalando la discusion del dictámen de la mayoría para dentro de dos ó tres dias, y la minoría estará en su derecho presentándolo dentro de ese plazo, no permitiéndosele hacerlo pasados esos tres dias, sin que haya inconveniente alguno para que desde ahora se fije el dia en que ha de tener principio la discusion del dictámen de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: La fijacion del dia de las discusiones toca al Presidente, siendo necesario que todo dictámen se imprima y reparta anticipadamente á los Sres. Senadores, y que se señale después dia para su discusion.

No es por lo mismo culpa del Presidente el que la mayoría vaya muy de prisa y la minoría despacio. Por lo demás, el Presidente, que no tiene interés con lo uno ni con lo otro, se limita á cumplir con el reglamento.

El Sr. Marqués de CACERES: Pudiera creerse que el Sr. Presidente acaba de hacer una inculpacion á la minoría, diciendo que la mayoría ha ido de prisa y la minoría despacio; y yo debo manifestar que lejos de ir esta despacio, se ha prestado constantemente, y de la manera mas sincera á llevar este asunto con toda la premura que la mayoría ha deseado; mas un dictámen de tanta importancia, y en el que la minoría tiene la

desgracia de no hallarse conforme con el de los demás individuos de la comision, no puede formularse en las horas que han mediado, á pesar de lo profundo de nuestras convicciones.

El reglamento concede tres dias á la minoría para que dé cuenta de su dictámen, y yo puedo asegurar al Senado que no concluirán esos tres dias sin que la minoría, cumpliendo con su deber por hora propia, lo presente desde luego al Senado, sometiénolo á su discusion, si es que le cabe esta honra.

El Sr. PRESIDENTE: Espero que así será y que se cumplirá el reglamento.

ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de los señores que han de formar parte de la comision mista encargada de inspeccionar las operaciones de la Deuda pública del Estado.

Leyóse el art. 409, y procediéndose á la votacion resultaron electos los Sres. Marqués de Miraflores, Arteta y Perez (D. Julian Aquilino).

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que tratar, se citará á domicilio para la primera sesion. Levántase la presente.

Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del lunes 28 de Noviembre de 1853.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos y media se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.—De órden de S. M. la Reina tengo el honor de participar á V. E., para los efectos correspondientes, que el Gobierno ha acordado retirar el proyecto de ley presentado al Congreso en la sesion del 29 de Marzo próximo pasado sobre grandezas y títulos del reino.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1853.—Geron.—Sres. Secretarios del Congreso.

Dióse cuenta de que la comision nombrada para el proyecto de ley relativo á la confirmacion de las concesiones de ferro-carriles, habia elegido Presidente al Sr. Bermudez de Castro, y Secretario al Sr. Hurtado; y que para la de Cuentas habia recaído igual eleccion en los Sres. Roda (D. Miguel), y Maldonado.

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de un considerable número de electores del distrito del Prado, provincia de Pontevedra, solicitando que el Congreso declarase nula el acta de dicho distrito.

El Congreso concedió dos meses de licencia que solicitaba el Sr. Martí Eixalá para ausentarse de esta corte.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

La comision de actas ha examinado la del distrito de Pontevedra en la provincia del mismo nombre. En ella se encuentra, entre otros documentos, una protexa que contiene nueve artículos pidiendo la nulidad de la eleccion por coacciones de la Autoridad superior; mas como la comision se propone ser absolutamente imparcial y justa en sus dictámenes, no solo ha dado desde luego escasa importancia á todos los hechos que no resultan comprobados, sino que aun se abstiene de calificar algunos acreditados plenamente.

Pero lo que la comision encuentra mas grave en esta eleccion, y nadie contradice la exactitud del hecho, es la prision de cinco electores por diferentes causas, alguna de diez años de fecha, y tres de ellos precisamente á las puertas del colegio electoral, al que iban á entrar para emitir sus votos. La influencia de medidas semejantes es trascendental, no solo á los electores á quienes se imposibilita, sino á todos los demás; pues produce una intimidacion que quita la libertad omnimoda que debe reinar en las elecciones, y retrae de dar su voto y aleja de las urnas á muchos de quienes no puede ni debe exigirse que con perjuicio propio arrostran ciertas circunstancias.

Si el resultado de las causas que á estos electores se han seguido les hubiese sido desfavorable, todavia pudiera disculparse la razon con que se procedió contra ellos, aunque nunca el momento que se eligió para prenderlos; pero en el presente caso no hay esa disculpa por existir en el expediente testimonios que acreditan que, seguidas por sus regulares trámites las de tres de los arrestados, se ha sobreesido declarando las costas de oficio, y que no habia méritos para semejantes procedimientos.

Resulta por consiguiente que la prision de estos electores, no justificada, segun el fallo judicial, ha podido influir notablemente en el resultado de la eleccion, desnaturalizando la voluntad del distrito en cuanto al nombramiento de su Diputado.

La comision, fundada en los motivos expuestos, tiene el honor de proponer al Congreso la anulacion del acta referida, y que en su consecuencia se proceda á nueva eleccion en este distrito.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1853.—Juan Ferreira Caamaño, Presidente.—Vivel.—Salados.—Alonso Perez.—Ariza.—I. Yañez Rivadeneira.—Valero y Soto.

La comision de actas ha examinado la del distrito de Aracena, provincia de Huelva, y hallándola arreglada á la ley, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarla y admitir como Diputado al Sr. D. Bernardo Surga Cortés, que resulta elegido por mayoría absoluta de votos y acredita su aptitud legal.

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1853.—Ferreira Caamaño.—Alonso Perez.—Salados.—Ariza.—I. Yañez Rivadeneira.

ORDEN DEL DIA.

De conformidad con los dictámenes de la comision de actas, insertos en la sesion de ayer, fueron aprobados sin discusion los relativos á las actas de los distritos del Prado, provincia de Madrid; del de Pravia, de la de Oviedo, y de los de Gandesa y Tortosa, de la de Tarragona, quedando admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Conde de Vistahermosa, D. Lorenzo Valdés Bango, D. Domingo Piñol, y Don Juan Miret.

Leido el relativo al acta de Carmona, provincia de Sevilla, inserto tambien en la sesion de ayer, dijo

El Sr. MADDOZ: He pedido la palabra, mas bien que contra el acta, sobre el acta. Conste que nosotros si no es en casos graves, muy graves, no tomaremos la palabra para impugnar las actas; pero deseamos que conste tambien al mismo tiempo que nuestra condes-

cendencia no significa adhesión á las tropelías que se hayan cometido y que no vienen justificadas. Deseamos que después de la aprobacion de las actas no se presente como precedente para decir que hemos rechazado ciertas protestas y reclamaciones mas ó menos fundadas. Queriendo llegar en breve á discusiones de otra naturaleza, y examinar lo mas pronto posible otros asuntos de interés mas vital, pasaremos en silencio esos que en nuestro entender son delitos graves; pero que segun la jurisprudencia admitida por el Congreso son faltas legítimas.

Conste pues que nuestro silencio no significa adhesion, sino deseo de no retardar el momento de entrar en otras importantes discusiones.

Puesto á votacion el dictámen, fué aprobado y admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Miguel Zayas.

Acto continuo prestaron juramento y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Conde de Vistahermosa, Moragas y Zayas, publicándose que ingresaban en las secciones sexta, sétima y primera.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Braulio): Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Braulio): Mi interpelacion versa acerca de la Real órden de 10 de Junio de 1853, en que se permitió la entrada de cereales extranjeros, libres de derechos, por todos los puertos de Galicia.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Pido la palabra para reiterar la pregunta que dirigí al Gobierno hace dias, desde el primero en que comenzó sus tareas el Congreso de Diputados. No habiendo obtenido contestacion en las dos ó tres ocasiones en que los Sres. Ministros se han presentado en este Cuerpo, me veo en el caso de reproducirla, porque versa sobre un negocio, á mis ojos, creo que á los de los Sres. Diputados y del pais entero, de la mayor trascendencia.

El Sr. PRESIDENTE: Puedo decir al Sr. Diputado que sobre el asunto á que se refiere su pregunta, la comision de gobierno interior del Congreso ha tomado ya disposiciones favorables á la publicidad. Cuando el Gobierno esté presente podrá contestar á S. S.; pero entretanto debe saber que por parte de la mesa se han tomado ya medidas que creo podrán dejar satisfecho su ánimo y el del Congreso.

El Sr. GONZALEZ BRABO: No dudo que las medidas á que el Sr. Presidente ha tenido la bondad de aludir podrán satisfacer á muchas personas, y acaso deberian satisfacerme á mí hasta cierto punto si el negocio de que se trata no fuese tan grave.

Como no he indicado de nuevo la pregunta, creo que me será lícito decir lo que deseo. Deseo que el Gobierno de S. M. me conteste si está dispuesto á derogar terminantemente, de una manera que deje en su lugar el principio de publicidad, el Real decreto en cuya virtud ha sido notablemente escatimada y reducida casi á menos que nada la publicidad de las sesiones de uno y otro cuerpo colegislador. Este negocio es, como comprende S. S., muy grave, y valdria la pena de que el Gobierno viniera á dar contestacion sobre él. Toda otra medida que se haya tomado que no sea esta, por mas que á muchos pueda parecer satisfactoria, está muy lejos de parecérmele á mí, y creo que tambien lo está de parecérsele al pais.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno el deseo de S. S.

El Sr. LASSALA: Ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar al Congreso si con arreglo al art. 139 del reglamento tiene la bondad de concederme la palabra para contestar á alusiones personales.

Leyóse el citado artículo del reglamento que decía:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeron fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios podrá usar de la palabra, sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallase presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.»

En estos casos no se permitirá mas que el discurso del que se defienda, y el del que hubiere hecho alusion si quisiere contestar, despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. PRESIDENTE: Pregunte V. S., Sr. Secretario, si se concede al Sr. Lassala el permiso que solicita.

Verificado así, el Congreso acordó que se concediese; y en seguida dijo:

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra para contestar al Sr. Lassala.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. PRESIDENTE: Solamente los señores que hayan hecho las alusiones tienen derecho á contestar.

El Sr. MADDOZ: Yo he hecho alusiones.

El Sr. LASSALA: Como todo lo desagradable y poco conveniente que en este agosto recinto acontece deja una profunda impresion, y difícilmente por eso se olvida, creo que el Congreso tendrá aun en la memoria, á pesar del tiempo trascurrido, que en la sesion del dia 6 de Abril, al discutirse las actas del distrito electoral de Vigo, el Sr. Prim hizo una nueva edicion del discurso que de costumbre tiene hacer en todas las legislaturas....

(Los Sres. Madoz, Gonzalez Brabo, Carriquiri, Nocedi, Fernandez San Roman y Marqués de Bedmar piden la palabra para defender á un ausente.)

El Sr. LASSALA: Tengo muchísima satisfaccion al ver que hay tantos defensores del ausente.

Me parece que decía que en aquel discurso S. S. se permitió de una manera extremadamente intempestiva dirigirme varias y muy graves alusiones personales, alusiones personales, señores, que mi honor y mi dignidad me exigen les dé muy cumplida contestacion precisamente en este mismo sitio donde dichas fueron; por eso y solo por eso cerradas las Cortes á los dos dias he pasado por la amargura de callar hasta ahora; pero eso y solo por eso cerradas las Cortes á los dos dias he pasado por la amargura de callar hasta ahora, y lo repito, con el deseo de que los taquígrafos no olviden esta frase que es para mí de mucho interés.

El Congreso comprenderá fácilmente el disgusto, el vivo sentimiento con que en este momento estaré usando la palabra, y los esfuerzos que estaré haciendo para hablar con la templanza, con la mesura, con el lenguaje decoroso que al tener la honra de dirigirme á vosotros, Sres. Diputados, es debido. Creo tener sobre mí bastante dominio para conseguirlo, mas si mis fuerzas no fuesen suficientes, ruego á V. S., Sr. Presidente, tenga conmigo, no indulgencia, sino severidad; yo ruego á V. S. que pronto, muy pronto me llame al orden, si yo al orden en lo mas mínimo llegare á faltar, no pido ni deseo la extremada tolerancia que con el Señor Prim se tuvo: pues de modo alguno quiero tener sobre mí la menor responsabilidad de que de mis labios salgan palabras que puedan lastimar el profundo res-

pero que el Congreso me inspira, y la consideración alta y el aprecio especial que os merecí y os tributo á todos y á cada uno de vosotros. Sres. Diputados.

Bastante y bien dolosamente sufrí al tener que recordar y aun repetir escenas que nunca debieron tener lugar en este sitio, que tanto lastiman el prestigio del Congreso y la importancia de sus discusiones, y que tal vez rebajan hasta nuestra propia dignidad; afortunadamente hay discursos que no tienen imitadores, de otra suerte, bien pronto creo que pocas cosas útiles al país se verían aquí, y nuestra santa inviolabilidad sería el suplicio de distinguidos... reputaciones.

El Sr. Prim en su discurso hizo alusiones que dicen referencia á mis actos como Gobernador civil que era entonces de Barcelona, otras á mi vida política, y otras que son casi personales. A todas contestaré según ellas se merecen; pero con muchísima brevedad, ya por no abusar de la gran bondad que el Congreso acaba de tener en este momento conmigo, ya por no molestarlos. Sres. Diputados, mas que lo absolutamente preciso en este desagradable incidente, ya porque por carácter y por convicción soy avaro de palabras y muy poco aficionado á pronunciar discursos, y mucho menos discursos de esta clase.

El Sr. Prim, en su deseo de decir frases que sin duda crece de grande efecto, siendo así que se encuentran en desuso por demasiado gastadas, ó por ridiculamente aplicadas, hablando del estado de prisión en que S. S. supone á las provincias catalanas, y haciendo relación á un bando que acerca del uso de armas publicó dijo:

«Pero allí no basta, señores, el Gobernador legisla, y legislando levanta nuevas cárceles y forja nuevos dogales, pues para un delito que el Código penal castiga con un simple arresto ó con algunos ducados de multa, allí se imponen meses de prisión y meses de presidio.»

Señores, en Barcelona con una frecuencia harto lamentable, y de un modo bien contrario al carácter honrado de sus habitantes, tuvieron lugar ocurrencias desgraciadas á causa del uso abusivo de navajas y de pistolas, costumbre que cundió de tal manera, que hasta los jóvenes mas imberbes llevaban baston de estoque. La prensa de todos colores clamaba por un pronto remedio; la opinión pública lo exigía con urgencia en una ciudad que encierra masas tan considerables de obreros, de continuo reunidos, y procedentes de las varias provincias del Principado y del extranjero. El Capitan general, cuyo celo, acierto, tino y tacto de mando son tan conocidos en Cataluña, y que por sus distinguidas y bellas circunstancias tanto y tanto se ha hecho amar de los catalanes, me pasó una comunicación diciendo, que por medio de un bando recordase las disposiciones que sobre el uso de armas tenia dictadas. Y yo, en cumplimiento de mi deber, por el estado excepcional en que se encontraba el Principado, y con muchísimo gusto, porque comprendí los buenos efectos que se iban á alcanzar, publiqué el bando.

Todos los periódicos sin distinción aplaudieron la medida, y yo ya ninguna intervención tuve por tratarse de una cosa que no dependía de mi autoridad. El Capitan general obtuvo en su prudencia de mando los buenos resultados que se habia propuesto, castigando únicamente á un solo individuo, y eso de una manera sumamente benigna é indulgente. Véase pues á lo que quedan reducidos los suplicios, los dogales y las arbitrariedades del Gobernador civil de Barcelona, y todas esas demas cosas de terror y espanto con que el Sr. Prim salpicó este trozo de su discurso.

El Sr. Prim continuó diciendo: «¿Hay alguna ley que marque á los españoles la hora en que han de entrar en sus casas? ¿Hay alguna ley que marque la hora en que se hayan de cerrar los casinos y demas establecimientos de este género? ¿Pasa esto en alguna parte? ¿Tienen noticia los señores Diputados de que en sus provincias suceda eso? En ninguna parte sucede; pero los catalanes son de peor condicion que los demas españoles; sin duda los catalanes son caribes, son hostentotes, y necesitan palos, y siempre palos.»

Señores, en Barcelona hay varias sociedades con el nombre de Casinos, Liceos, Circulos y otros. Todas en sus reglamentos tienen marcada la hora en que deben cerrarse y los juegos de que deben abstenerse. A estos reglamentos tienen que ajustarse; pero en algunas no se cumplen mas que exteriormente, y digo exteriormente porque despues de cerrada la puerta quedaban muchos concurrentes, que durante las altas horas de la noche, se entretenían en juegos prohibidos con detrimento de sus fortunas y la tranquilidad de sus familias y de la inexperta juventud.

Muchas y sentidas quejas recibí, y diferentes amonestaciones hice; pero no siendo esto bastante, y viendo asimismo que eran ineficaces las Reales órdenes en que se previene perseguir el juego, entonces mandé que los casinos y demas establecimientos de esta clase se cerrasen á las doce de la noche, hora mas tardía que la de los reglamentos, y extraordinaria en Barcelona, porque es sabido que á aquellas horas no hay una casa abierta, y que despues de cerradas las puertas no quedaba concurrente alguno. Esto es lo que se llama por el Sr. Prim palos y mas palos. Los catalanes, que repugnan los vicios y todo lo que puede distraer á su ejemplar y laboriosa juventud, son de otra opinion, y á esta, señores, me atengo.

El Sr. Prim, continuando en su elevado estilo y haciendo el último esfuerzo, dijo:

«En el tercer bando, y concluyo, se instituyen los esbirros secretos que instituyó el Consejo de los Diez en la antigua Venecia, que durante tanto tiempo llamo de terror y espanto á aquella ciudad; aquellos esbirros, señores, que hasta al mismo tirano de Padua tenían aterrorizado; pues decía con espanto: «No sé si el criado que me sirve es un espía; no sé si el amigo que me visita es un espía; no sé si mi confesor es un espía, no sé si hasta la muger que me ama es un espía.» Pues esa es la institucion creada por el General Lassala.»

Señores, este trozo, á fuerza de ser elevado y por su inoportuna aplicación, no hizo el efecto que sin duda creía el Sr. Prim, y que trabajó por obtener. S. S. queria decir algo contra la tiranía; no tenia medios ni motivo para declamar sobre este punto, y creyó salir fácilmente del paso presentándose *velis nolis* como un odioso tirano.

Señores, una de mis primeras atenciones, desde el momento en que me encargué del mando civil de la provincia de Barcelona, fué procurar por todos los medios posibles la mayor seguridad á las personas y á las propiedades. En todas partes es esto preciso, pero en la trabajadora y ocupada Barcelona es indispensable. Ocurrian robos; hice observaciones acerca de ellos, como era natural, y encontré que casi todos tenían lugar en las primeras horas del día, es decir, en el momento en que los serenos dejaban los barrios, y los artesanos abandonaban sus casas para acudir al trabajo.

Entonces mandé que un número de agentes igual al de los serenos relevase á estos, y para que el servicio se hiciera con toda regularidad, cada agente tu-

viera un número igual al del sereno que relevaba, y como en las primeras horas del día es escasa la concurrencia en las calles, y de ir los agentes en un uniforme hubieran sido conocidos desde luego, mandé que este servicio lo hicieran de paisano.

Con esta providencia los robos cesaron absolutamente, el vecindario aplaudió la disposición, y di como premio de ella al pabizo en un bando, en uno de cuyos artículos decía lo siguiente, que ruego á los señores Diputados que se sirvan copiarlo:

«Las anteriores disposiciones, puntualmente cumplidas, deben renunciar en bien del orden público y de la seguridad individual, y yo espero que por tal motivo serán secundadas por los habitantes de la capital, dando al ramo de vigilancia exactos datos y noticias juzguen convenientes para que surtan su útil objeto. De esta manera serán pronta y fácilmente perseguidos los criminales, y la seguridad pública será no tanto el efecto de las disposiciones del Gobierno, como de la cooperacion de los hombres honrados que en este importante servicio desean y juzgan necesaria.»

¿Qué tiene que ver esta medida protectora y completamente agra á la política destinada á perseguir ladrones, y exclusivamente ladrones, á una ciudad en los periódicos, y para la cual se reclama el auxilio y la cooperacion de los hombres honrados, que tiene que ver, repito, con Venecia, con el Consejo de los Diez, con el tirano de Padua, con el confesor que nos confiesa espía, con la muger que nos ama espía, con el criado que nos sirve espía? Señores, esto es inoportuno, esto lo encuentro ridiculo, esto lo juzgará el Congreso.

El Sr. Prim continuó su discurso atacando fuertemente mis actos como autoridad. Señores, he ejercido el mando civil durante bastantes años en las provincias de Cádiz, Sevilla y Barcelona, y como nunca he hecho derramar una sola lágrima, y como en los momentos difíciles he evitado muchos disgustos y he gobernado, si no con acierto, con rectitud, con equidad, con justicia, con moralidad, con mucha moralidad, y hasta con el afecto de los pueblos, he conseguido el aprecio de sus habitantes, aprecio que forma una de mis mayores satisfacciones. ¡Y triste cosa es tener que decir esto en este lugar! Yo no sé si el Sr. Prim se encontrará en mi caso. Varias veces ha ejercido mandos, y como los ha desempeñado lo dirán los aragoneses llamados ayacuchos, lo dice su conducta con Zurbarán, y lo dice sobre todo lo que está escrito en la historia del General Espartero. Como simple particular ahí está la prensa en uno de sus mas distinguidos escritores. Ahí está para contestarle la causa que en esta corte se le formó.

Se habló tambien de presión en las elecciones verificadas en Barcelona. Señores, he tenido la mala estrella, porque muy mala estrella es, de que durante mi mando civil hayan ocurrido nueve elecciones de Diputados entre generales y parciales, y aunque he tenido esa mala estrella, que así debe llamarse, he tenido la satisfaccion de que todas las actas hayan salido limpias, de que no haya habido queja alguna contra la Autoridad, y de que los electores hayan declarado que han votado con entera independencia y libertad.

En Barcelona se han hecho las últimas elecciones con esta independencia. De ello apelo á los electores y á los comités, y no solo al comité del partido moderado, compuesto de personas distinguidísimas que hace 20 años sostienen los mismos principios con riesgo de sus personas y fortunas, sino que yo apelo tambien al comité del partido progresista, á quien concedí mas por lo mismo que no estaba en el poder.

Una sola reunion se tuvo en mi presencia, y en ella dije: «Barcelona hará sus elecciones con completa independencia; la Autoridad no aparecerá en ninguna parte sino para mantener el orden y la independencia electoral; la Autoridad no quiere ni aun desear saber los nombres de los candidatos que se presenten.» Formose un comité misto, y algunos de sus individuos que me honran con su aprecio, aprecio que en mucha estima tengo, porque en Barcelona cuento con numerosísimos amigos, vinieron y me manifestaron en el seno de la amistad lo que en el comité se resolvía, y yo en el seno de la amistad dije mi opinion, pero sin ofender á nadie, porque cuando quiero ofender á alguno le ofendo frente á frente, cara á cara. Yo digo que en mi opinion á Barcelona, esencialmente comercial y fabril, le convenia tener Diputados esencialmente comerciantes y fabriles, ó que pudieran entrar de lleno en las cuestiones comerciales y fabriles. No hablé de personas, no milité á nadie, y con este motivo digo al Sr. D. Pascual Madoz que no remotamente le nombrado su persona en las cuestiones electorales de Barcelona, y no habia para qué.

Cuando he hablado del Sr. Madoz he dicho siempre que por su celo, por su actividad, por su carácter y por la generalidad de sus conocimientos me es muy simpático y en mucho le aprecio. En estos términos he hablado siempre del Sr. Madoz. Si esto le satisface me alegraré; si quiere mas explicaciones se las daré, y sino haga lo que guste.

El Sr. Prim, sin que para ello hubiera motivo, y de una manera altamente inoportuna, fijando la vista en nuestras pasadas discordias, retrocediendo el largo espacio de 20 años habló de mi vida política.

De mi vida política hablaré yo tambien, señores, y aunque con muchísimo disgusto con la conciencia tranquila, muy tranquila. Desagradable es, señores, levantar el velo histórico que cubre ya nuestras pasadas discordias; doloroso es recordar la época en que el hermano combatía con su propio hermano, y doloroso muy doloroso me es hablar de la época en que la sangre española se vertía por manos españolas; amo á mi patria cual el que mas, porque nunca he tenido el menor rencor contra ningún español cualesquiera que sea el partido á que pertenezca, y porque mi familia llora desgracias en la bandera constitucional y llora tambien desgracias en la realista. No he hablado nunca de mi vida política, y como espero que sea esta la primera y última vez, lo haré en verdad, con completa verdad, mis palabras narrando hechos lejanos ninguna pasión política pueden agitar; no obstante suplico á V. S., Sr. Presidente, nuevamente severidad. Yo me padre acolorar, y por eso advierto á V. S. que me detendrá donde quiera que me detenga; yo regresaré lo que el Congreso crea que debe recoger; no puedo hacer mas. Sres. Diputados.

A la muerte del Sr. Rey D. Fernando VII me encontraba en el Estado Mayor de la Guardia Real de infantería con adelantada carrera, con venturosísimas relaciones, con distinguida reuotación, justo é injuntamente merecida, y todo me anunciaba un brillante, próspero y pronto porvenir. Comenzaba la guerra civil. Generales de gran valía me ofrecieron un puesto venturoso y lo rehusé; y lo rehusé, señores, porque durante 10 años, y con razón, el partido de la monarquía pura me habia considerado como uno de sus mas brillantes partidarios, y del habia recibido por esto grandes merecimientos y distinciones. Muerto el rey, el partido de la monarquía pura se hubo de retirar á los mas oscuros de las mon-

tañas; en la cima de ellas alzó su trabajosa bandera; desde allí llamó á sus antiguos favorecidos y partidarios; el tiempo de la prosperidad habia pasado para él, ya no concebia gracias, ni elevaba fortunas, ofrecia solo padecimientos sin cuento, y pedia sacrificios sin tasa. Gran número de mis compañeros estaba ya en el campo de batalla; por ellos fui espíritualmente reclamado; su espada de partido me indicaba el campo en que yo debía combatir.

Yo en aquel tiempo no podía ni debía honestamente ser constitucional. Pedí mi licencia absoluta y me uní al ejército vascos-navarro. Familia, intereses, posicion, porvenir, todo lo sacrificé. El ejército vascos-navarro era un ejército español; allí tambien en mi corazón habia un sentimiento eminentemente español; tambien la felicidad de mi patria era el idolo á que consagraba todos mis esfuerzos. Yo, y conmigo miles de otros, no combatiamos desalentadamente pidiendo un depósito que nos tiranizase y cadenas para nuestros cuellos, y esposas para nuestras manos. No, y mil veces no. El suponer á todo monarquismo puro, en los actuales tiempos, queriendo llevar su haz de leña á la hoguera de la Inquisición, es tan injusto como el considerar en todo liberal un partidario frenético de la guillotina y de la linterna. Nosotros teniamos fija la vista en los mejores tiempos de nuestros Monarcas que gobernaron en bien del reino. Mejorar estos tiempos, perfeccionar estos tiempos, eran nuestros sueños dorados; cada partido tiene los suyos, y sueños dignos y nobles son aquellos que tienen por objeto el bien del país.

El año 1833, lo digo francamente, señores, porque nunca he ocultado, oculto ni ocultaré lo que mi corazón siente, el año 33, en la agitacion de aquellos momentos, en el calor de las pasiones, en la lucha de los partidos, en la contienda de los intereses, en aquel tiempo yo, y conmigo muchos, creemos que los Gobiernos constitucionales eran teorías admirables, encantadoras, seductivas, pero que habria hombres que en la práctica las harian difíciles y turbulentas; nosotros creimos entonces que tal vez algunos de sus principios quedarían solo escritos y que de otros se abusaria; nosotros creimos entonces que la constante lucha de los partidos tendria en agitacion constante á la nacion; nosotros creimos entonces que los partidos, desereditándose los unos á los otros, harian á la nacion desconfiar; nosotros creimos entonces que las facciones, disputándose el poder y arrebatañdose las unas á las otras, crearían Ministerios débiles, ante los cuales serian demasiado fuertes las personas y poco estables las cosas.

Los tiempos pasaron, la experiencia vino, y todos cual mas, cual menos, hemos modificado nuestras opiniones políticas, y todos las modificaremos, porque esta es la ley eterna de la razon humana, buscar la verdad hasta donde la Divina sabiduría lo permite, y enmendar sus imperfectas obras hasta el punto que á Dios plugo.

Llegó el gran día de Vergara, y en aquel campo de batalla, con las armas en la mano, siendo nuestro altar la bóveda celeste, nuestro Evangelio las cicatrices de nuestras heridas, nuestros sacerdotes los Generales que en uno y otro ejército nos habian guiado en cien combates, juramos lealtad á la Reina, obediencia á las nuevas leyes, y todos olvidó completo de lo pasado. La nacion saludó con entusiasmo tan glorioso día; la patria se enorgulleció de sus reconciliados hijos; la Europa nos contempló con asombro, los valientes se abrazaron, el cañon fratricida dejó de resonar en nuestras montañas, y cánticos de júbilo y de alegría resonaron en toda España: en los campos de Vergara nos reunimos los antiguos compañeros que en uno y otro ejército habiamos combatido, allí nos estrechamos los brazos y renovamos nuestras antiguas amistades con esa fé sincera y pura que nace en lo mas recio de los combates y se abriga y fortifica en el noble corazón de los hombres de armas.

Desde aquel día tomé puesto en las filas del partido moderado, porque tengo la conviccion de que es el que con mas facilidad puede hacer el bien del país, y con él he pasado ya por bien amargos trances; desde entonces le he seguido y lo seguiré.

Esta ha sido y es, señores, mi vida política; ella ha sido azarosa desgraciadamente desde mis primeros años. He pasado por todas las tempestades que el país ha sufrido; yo he visto sobre mí la muerte en los campos de batalla; la he visto en largas y horribles prisiones; la he visto tambien al pie de los patibulos, pero siempre el Trono y la patria, estos objetos á los cuales amo, cual amo á mi anciana madre, han sido por los que estoy y estaré siempre dispuesto á sacrificarme. Yo ruego al cielo que libre á la nueva generacion, á esa generacion que se levanta en frente de nosotros de las desgracias, y de los tiempos turbulentos por que hemos pasado, y que tranquila y feliz venga á ocupar estos bancos, que dentro de algunos años, muy pocos, señores, muchos de nosotros, ya ancianos, achacosos y débiles, tendremos que dejar.

El Sr. Prim, simple soldado de un batallon de francos despues de la muerte del Rey, tuvo la suerte de no pasar por estos compromisos. Empezó á figurar en política despues de concluida la guerra. El partido á que pertenece le juzgará, y tal vez cuentas tenga que ajustarle. Yo no las he averiguado, ni me interesan, ni me ocuparé de ellas.

El Sr. Prim en su discurso se llamó asimismo noble y cumplido caballero, y dijo sea el Sr. Lassala otro tanto que lo dado; estas palabras como cuantas en el discurso del Sr. Prim puedan serme ofensivas, yo las arrojo sobre S. S. Mi vida como caballero ha sido pura, pura, purísima; mi vida como caballero es pura, pura, purísima; mi vida como caballero será siempre pura, pura, purísima, la del Sr. Prim la opinion pública que la juzgue.

Segun en este momento mi memoria me lo permite, creo haber contestado á las alusiones mas principales que me han sido dirigidas; renuevo al Congreso las mas sinceras gracias por la bondad que en este momento me ha de tener conmigo, y le aseguro que jamas por mi culpa se renovaran esas penas que tanto y tanto nos alejan de la alta mision para que por nuestros electores hemos sido aquí enviados.

El Sr. MADOZ: He pedido la palabra para dos cosas; para una alusion personal, y para defender á un amigo ausente, con el sentimiento de no poder en este momento celebrar la palabra á los buenos amigos, el señor Gonzalez Brabo, el Sr. Carraguirri, el Sr. Marqués de Bohor, el Sr. San Roman, el Sr. Nocela y otros que han pedido la palabra para defender á mi mismo y al otro amigo el Sr. D. Juan Prim; cuando no habia ni una palabra que se levantara á defender al Sr. Gonzalez Lassala. Por lo tanto hablaré poco, muy poco. Lo único que deseo conste, y es la costumbre que tengo en el Congreso de hacer desde que en el año 33 fui por primera vez elegido Diputado, es que jamas he deseado aquí el pedir ni que se me dieran explicaciones, no han sido solicitadas en el Parlamento las que el Sr. Lassala me ha dado, y con las cuales quedo con-

pletamente satisfecho, y es natural que lo sienta así quien cree que este debe ser campo de discusion, y que cuando graves compromisos personales requieran determinadas explicaciones, no debe de ser aquí, sino fuera de aquí donde arreglen sus diferencias los caballeros.

Pero yo necesito sin embargo decir al Congreso por que me quede de las palabras que habia pronunciado el Sr. Lassala. Se procedía, señores, á nuevas elecciones en Barcelona, y es muy antigua costumbre, no del Sr. Lassala, si la tiene, no la preuzgo todavia, pero de las Autoridades el calificar á sus contrarios de una manera tan desfavorable, que con frecuencia no se respeta ni la reputacion política, ni la probidad privada...

El Sr. LASSALA: Pido la palabra.

El Sr. MADOZ: Yo no he interrumpido en nada al Sr. Lassala.

Se habia convocado en Barcelona una junta de 100 personas, y en ella presentó su pensamiento el General Lassala, y entonces el Sr. Lassala calificó á los que habiamos merecido la confianza de la ciudad de Barcelona de una manera, á mi entender, muy poco noble, muy poco decorosa....

El Sr. LASSALA: He dicho que tal cosa no ha pasado.

El Sr. MADOZ: Luego dará V. S. explicaciones, si gusta, yo estoy defendiendo ahora, mas que á mí, al Conde de Reus. Allí se nos ha asegurado, ¿le parece bien esta frase á S. S.? No ofendo á nadie.

El Sr. LASSALA: Me atengo á lo que digan los individuos que asistieron á esa junta.

El Sr. MADOZ: Allí, se nos ha asegurado por personas íntimas, amigas, relacionadas con nosotros por vínculos estrechísimos de una amistad, y constante defensa de los intereses del país, que el Sr. Lassala se habia permitido decir que Barcelona nunca habia estado, hasta entonces al menos, de algun tiempo á aquella parte, bien representada, y que se habia elegido gente turbulenta. Véase, señores, si los que habiamos sido una y otra vez candidatos por Barcelona debiamos naturalmente resentirnos. Díjera en buena hora el señor Lassala que los que nos habiamos presentado candidatos, es decir, aquellos que Barcelona habia en alguna ocasion honrado con su confianza, eramos ardientes defensores de la libertad, mas ó menos avanzados. S. S. no nos hubiera inferido en ello ofensa alguna. Pero el Sr. Lassala, en su arduo porque triunfaran ciertos principios y ciertos hombres en una reunion provocada por mi amigo el Sr. Sol y Padris....

El Sr. SOL Y PADRIS: Pido la palabra.

El Sr. MADOZ: Para que V. S. tenga ocasion de hablar he dicho esas palabras.

El Sr. SOL Y PADRIS: Ya habia pedido antes la palabra.

El Sr. MADOZ: En una reunion de aquella naturaleza se explicó el Sr. Lassala en términos que nos debieron parecer ofensivos. Yo recibí la noticia con bastante anticipacion, y como yo habia sido candidato y elegido alguna vez en Barcelona, sentia mucho que el Sr. Lassala nos ofendiera de aquella manera; y cuidado que yo soy tolerante, y que he oido con mucho gusto á S. S., porque las ideas que he emitido están en mi corazón, porque soy noble y generoso; sin embargo, cuando se me hace una ofensa me mortifica mas si me la hacen los que han sido mis enemigos, los que han estado conmigo frente á frente en el campo de batalla, que si me la hicieran los que han peleado á mi lado; de eso puede estar seguro el Congreso, cuando viene el ataque de enemigos de Isabel II algun día, indudablemente lo he de sentir mas que de uno de los que han militado siempre en las filas de Isabel II, eso es indudable; y digo esto sin que parezca que yo quiero echar un lunar en la historia de S. S. Comienzan las discusiones, y si S. S. ha leído los discursos que aquí se han pronunciado, habrá visto que yo dije que S. S. y yo teniamos que ajustar una cuenta larga, y se lo dije desde donde podia decirlo, desde aquí, con anticipacion; de manera que S. S. podia estar aquí cuando se discutieron las actas en que el Sr. Lassala podia haber contestado, S. S. no vino, y pasaron dias y dias; y me acuerdo que una vez fui llamado por el Sr. Gonzalez Brabo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. MADOZ: Fui llamado, repito, por el señor Gonzalez Brabo á la sala de conferencias para contener á D. Juan Prim de que hablara contra el Sr. Lassala lo menos 45 dias antes de hablar. Le convencimos al Conde de Reus diciéndole que esperase á que el Sr. Lassala se presentase aquí, pues que no podia tardar en hacerlo; pasaron dias en los que le estuvimos contentiendo; pero llegó una ocasion en que dijo: «el Sr. Lassala no viene, se van á cerrar las sesiones, yo tengo que marcharme y no quiero quedarme sin decir lo que respecto de mi conducta y persona ha dicho el Sr. Lassala.» De suerte que la conducta del Conde de Reus y del Sr. Lassala está en cierto modo juzgada, ¿por qué? Porque el señor Prim estuvo esperando hasta el último instante para quitarse esa nota que le habia querido imponer el señor Lassala, lo mismo que á otros candidatos; y ahora voy á decir á S. S. la opinion que tengo del discurso que ha pronunciado.

El Sr. Lassala ha hecho dos cosas, defenderse y atacar. Su defensa le honra y por ella le felicito, porque no tenia mas motivo de queja contra S. S. que verme comprendido en esa calificacion, porque sabe S. S. que desde que vino aquí como Diputado, como le habia visto en las comisiones laboriosas, porque lo es muchísimo mas que yo, habiamos tenido frecuentes conferencias, habiamos hablado mucho, y no obstante sus opiniones distintas de 1840 para atrás, y de 1840 para adelante, no obstante eso, nos habiamos paseado juntos y trabado, no como Diputados que solamente se ven en este sitio.

Por eso le felicito, y por su defensa, y por eso habrá visto que cuando se ha levantado á defenderse, ha encontrado aprobacion unánime en todos los Sres. Diputados, que siempre ven con gusto que un Diputado responda al sentimiento de su honra y trate de defenderse. Pero no creo que el Sr. Lassala ha estado bien cuando ha atacado. Voy á decir por qué.

Si en los ataques ha querido S. S. debilitar en lo mas mínimo el justo prestigio que el Conde de Reus tiene entre sus amigos políticos, y las muchísimas simpatías que alcanza entre hombres que militan en contrarios bandos por la lealtad de sus sentimientos, por la nobleza de su carácter, por su franqueza y bellísimas cualidades que le hacen una persona simpática entre todas las clases de la sociedad, ha podido S. S. conocer que nosotros, como es natural, no podemos menos de rechazar, en el buen sentido que esta palabra tenga, la intencion con que S. S. ha podido pronunciar ciertas palabras para debilitar el afecto que profesamos al Conde de Reus como hombre político, y al mismo tiempo la alta consideracion que aquí y fuera de aquí merece como caballero. El Sr. Prim estuvo largo tiempo esperando á que S. S. viniese, porque queria atacar de frente, es-

tando S. S. delante, y contenido por mí una y otra, y otra vez, contenido por sus amigos, porque creo que el Sr. Carrizuri mas de una vez le contuvo en este camino que quería seguir....

El Sr. CARRIZURI: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. MADÓZ: Yo no hago alusiones personales de ninguna manera. Pero en fin, viendo el Conde de Reus que el Sr. Lassala no se presentaba, pronunció un discurso y se dirigió al Sr. Lassala; el Sr. Lassala contestó, y yo tengo que decirle una cosa que podrá parecerle ofensiva, lo sentiría mucho; pero desde que mediaron ciertas contestaciones y ciertos pasos, el Sr. Lassala no ha tenido derecho para atacar al Conde de Reus. S. S. ha tenido obligación de defenderse; todos nos alegramos de su defensa, pero nadie le apoyará en el ataque. Pues que cuando el Conde de Reus se ha dirigido al Sr. Lassala; cuando el Conde de Reus ha esperado a que S. S. viniese aquí para decir lo que se había propuesto manifestar; cuando ha pedido permiso el Conde de Reus para ir á Barcelona, y se le ha negado; cuando ha apurado todos los medios de llegar á una explicación, y no lo ha conseguido, ¿es permitido entre caballeros venir aquí á atacar? No, y mil veces no: S. S. no ha debido ni podido hacerlo.

¿Crée el Sr. Lassala que las personas que le hemos oído con tanto gusto cuando se ha defendido, llevaríamos á bien el que S. S. ataque de la manera que lo ha hecho en cuestiones que no tienen relación con la impugnación, y cuando se halla á tanta distancia la persona á quien se combate? Yo puedo asegurar al Sr. Lassala que los que nos hemos asociado y oído con gusto á S. S. cuando se ha defendido, no hemos podido verle sin sentimiento cuando ha atacado; yo por mi parte confieso que le oí con mucho sentimiento cuando ha atacado. No soy yo, señores, de los hombres que creen que no hay mas remedio que llevar las cuestiones á cierto terreno, no; yo creo que debemos trabajar siempre en que las cuestiones fuera de aquí se arreglen amistosamente, se arreglen con la intervención de la presidencia y de los amigos; en que esto suceda siempre estamos todos interesados; pero alguna vez pudiera ser esto casi imposible. Yo, señores, rechazo, como no pueda menos de rechazar á nombre de un amigo ausente, todas las imputaciones que le ha hecho el Sr. Lassala.

Yo creo que el Conde de Reus vendrá y se defenderá, y cuando esté sentado en este banco, entonces podrá el Sr. Lassala decir cuanto le plazca, seguro de que el Sr. Conde de Reus sabrá contestarle, pues que hubiera sido mejor que esperase á que el Sr. Prim se hallase presente: si yo hubiera tenido alguna influencia con S. S. así se lo hubiera aconsejado. Si yo me hubiese hallado en el lugar del Sr. Lassala hubiera dicho: «¿Está mi honor ofendida? Me defendiendo, y cuando se halle frente de mí el que me ha atacado, le atacaré á mi vez.» Esto hubiera hecho yo, ó le hubiera aconsejado al Sr. Lassala que hiciese. Sentiría haber dicho algo de que se pudiera ofender á S. S., pero conste, señores, que me he levantado á defender á un amigo ausente; que ese amigo contestará á S. S. defendiendo su persona de las imputaciones que le ha hecho.

Concluyo diciendo que por mi parte, en lo que la cuestión pueda tener relación con mi persona, retiro cualquiera expresión que haya podido parecer ofensiva al Sr. Lassala. Pero en cuanto á mi amigo el Sr. Conde de Reus, permítame S. S. que le diga que no ha sido bien aconsejado, que su corazón lo ha engañado, y que S. S. ha debido elegir mejor terreno, y entonces todos los amigos hubiéramos intervenido para que este asunto quedara terminado, y los que han jugado en él, en el lugar que les corresponde.

El Sr. LASSALA: Tengo la mayor satisfacción en que el Sr. Madóz se dé por satisfecho en este asunto por su parte, y puede estar seguro de que por la mía seguire dispensándole y aun ofreciéndole mi amistad, la mas sincera y cordial. Respecto á las ofensas que en esa reunión á que ha aludido S. S., dice se les infirieron á S. S. y otras personas, puedo decirle con toda la seguridad de un hombre de honor que ni una sola palabra salió de mis labios que pudiera ofender al Sr. Madóz ni á ningún individuo que en ningún tiempo hubiese representado los distritos de Barcelona, ó se encargase ó quisiese representarlos: y esto lo digo en el Parlamento, que es decir á la faz de la nación entera. Cuando yo quiera injuriar á alguna persona lo haré frente á frente, cara á cara. Así pues respecto al General Prim, puesto que de él se trata, digo que no he dicho una palabra ofensiva en esta reunión; que los que le han escrito haberlo yo hecho así, y no se con qué objeto se lo han escrito, le han inducido á error; y que si estuviese aquí le diría: Sr. Prim, en Barcelona nada dije contra V.; V. ha dicho aquí mucho contra mí, yo digo contra V., aquí estamos ahora, y haremos lo que hacen los caballeros. Esto diría, y esto lo digo ahora porque soy franco, completamente franco. No he tenido intención de ofenderle, de herirle en ningún tiempo, ni aun la he tenido en el calor de la discusión. Yo no puedo ofenderle, porque no tengo motivo, yo nunca ofenderé al que como yo viste el uniforme de General. Repito pues que no hubo en la junta tal cosa, así se dijo lo que se ha expresado.

Acercá de las demás observaciones que me ha hecho el Sr. Madóz, ó mas bien consejos sobre cómo se deben terminar estos asuntos, creo no me corresponde contestar á S. S., ni son de aquí.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que en vista de las explicaciones que ha oído el Congreso podía darse por terminado este incidente.

El Sr. SOL Y PADRIS: Tengo, Sr. Presidente, pedida la palabra para una alusión personal.

El Sr. CARRIZURI: Yo tambien, y necesito dar ciertas explicaciones, y ademas pido el cumplimiento del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Bien, pero yo rogaría á los Sres. Diputados que empleen las menos palabras posibles y las mas oportunas por el decoro mismo del Congreso.

El Sr. SOL Y PADRIS: Debo ante todo manifestar á la mesa que no tengo cuidado ninguno por las palabras que voy á pronunciar. Serán muy precisas, muy pocas. Nada mas lejos de mí que el deseo de tomar parte en esta discusión, que puede ser desagradable. El Congreso constantemente me ha visto silencioso en las mas de las cuestiones que aquí se han ventilado, y únicamente cuando se ha tratado de los verdaderos intereses del país ó de cuestiones en que se rozaban los fueros ó la dignidad del Parlamento, es cuando he usado de la palabra. Por lo mismo no quería tomar parte en este debate, ni la tomaré tampoco. Voy únicamente á satisfacer á dos preguntas, que tales pueden llamarse, las alusiones que se me han dirigido. El Sr. Lassala ha dicho aquí que apelaba al testimonio de los que asistieron á la reunión que S. S. tuvo á bien celebrar en Barcelona cuando se trató de las elecciones en Febrero, para que dijese si en aquella reunión el Sr. Lassala ha-

bia proferido palabras por las cuales pudieran considerarse aludidas personas que allí no se hallaban presentes, si había proferido palabras que pudiesen ofender á las personas que habían tenido el honor de representar á Barcelona en este sitio; como asistí á ella me considero aludido, y debo ser muy explícito y muy claro.

El Sr. Lassala en aquella reunión, á la que estuve presente, invitado por S. S., manifestó la conveniencia de que Barcelona, ciudad esencialmente fabril y mercantil, estuviese representada por personas que por sus intereses ó conocimientos especiales se hallasen en el caso de defender bien y constantemente los intereses fabriles y mercantiles de aquella población, sin que hiciese indicación alguna de personas.

Sobre esto versó el discurso del Sr. Lassala, en el cual no llegué yo á entender, ni creo llegase á entender ninguna persona allí presente, una palabra que pudiese ofender en lo mas mínimo á las personas que antes habían tenido el honor de representar á Barcelona en este recinto.

Cuando el Sr. Lassala me ha aludido apelando al testimonio de las personas que asistieron á aquella reunión, no me he levantado á pedir la palabra para una alusión personal, con el objeto de no aumentar la confusión que momentáneamente causa esto; me he acercado á la mesa y allí le he pedido.

Pero luego, aludido por mi amigo el Sr. Madóz (que no porque haya hecho esta alusión, en términos algo duros, deja de ser amigo mio), diciendo que yo había sido la persona que provocó esa reunión electoral que se celebró en Barcelona, no he podido menos de levantarme y pedir la palabra: porque si yo asistí á aquella reunión, fué invitado por el Sr. Lassala, como asistieron muchas personas, y por cierto de las mas notables de Barcelona.

Yo no sé de donde habrá recibido el Sr. Madóz la noticia de que yo provocó aquella reunión, pues no fué así: yo no he provocado nunca reunión electoral de ninguna clase, y si se me ha citado para algunas, generalmente no he asistido; pero aquella vez, por deferencia al digno Gobernador que en aquellos momentos estaba al frente de Barcelona, y con quien me unían íntimas relaciones, asistí, y me alegro mucho, porque me hallé en el caso de poder manifestar al Congreso que el Sr. Lassala, prudente siempre, y siempre decoroso en sus discursos, siempre elocuente, de lo cual acaba de dar una prueba magnífica al Congreso, no desmintió en aquella ocasión su carácter, y se manifestó elevado en las palabras que dirigió al cuerpo electoral, no olvidó un solo momento su natural dignidad, no perdió un solo momento de vista el tema de inculcar á los electores la conveniencia de que Barcelona nombrase Diputados dignos de sí misma.

Se me indica que conviene termine mi rectificación. Queda terminada.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Tenia que contestar á una alusión personal y al mismo tiempo defender á un ausente.

El Sr. PRESIDENTE: Para lo segundo creo que después de lo que ha dicho el Sr. Madóz, seria preciso consultar al Congreso.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Está tan enlazada la defensa con la alusión; son tan pocas las palabras que sobre ella tengo que decir, que creo no será necesario el permiso especial del Congreso; antes bien espero que este tendrá la indulgencia de oírme, pues no le cansaré mucho.

Señores, antes de dirigir al Congreso las pocas palabras que voy á decir, séame lícito lamentarme del espectáculo que hoy ofrecemos con esta discusión. Yo deploro altamente el extravío que hace muchos años viene padeciendo el exámen de los negocios públicos en esta Cámara, y lo deploro, no porque la Cámara sea de ello responsable, no, señores, sino porque la corrupción de los principios constitucionales, el adulterio que de todas las sanas doctrinas se ha hecho, violando en todas sus partes las bases de la Constitución, ha ocasionado que hayamos venido á parar aquí en defender cuestiones personales que no debían nunca tener entrada cuando se trata de las que versan sobre las atribuciones de los poderes del Estado. Violentadas las elecciones, obligados los Gobernadores á hacer mas de lo que les manda su deber, mas de lo que la ley les prescribe, entran los disturbios, entran las discordias, nacen las ofensas de los candidatos y la necesidad de estos de defenderse aquí de injustas calificaciones.

Esto provoca la necesidad de defenderse, tambien á su vez los Gobernadores inculcados, en este mismo sitio, y hé aquí ocupado el Congreso de rencillas personales, cuyo origen está en otra parte. Hoy nos vemos obligados á oír al General Prim una amarga censura del General Lassala y de sus antecedentes políticos; y mañana tenemos que oír la defensa del General Lassala después de meses y meses, mientras el General Prim está en la guerra de Oriente; y á este, Sres. Diputados, le veremos venir á este sitio y tendrá que contestar; de manera, señores, que no saldremos de cuestiones personales, por la fatalidad que he insinuado que viene hace años ocupando al Congreso en ellas, cuando deben ocuparse de otras mucho mas importantes; fatalidad que repito no nace de aquí.

El General Prim no está aquí; el General Prim provocó una y otra vez al General Lassala, aun antes de entrar en este sitio, y el General Lassala sabia que en este sitio se iba á hablar de su persona. Tiene razon el Sr. Madóz cuando me ha citado como testigo de un hecho, de una conversación en la cual muchas personas tuvimos que rogar al General Prim que no empezase su ataque hasta que hubiera tiempo suficiente para que el Gobernador de Barcelona pudiera oír y contestar á sus acusaciones. Este tiempo pasó; las sesiones iban á cerrarse; el General Lassala no venia, ni vino, y hoy el General Prim no está en este sitio, está muy lejos; y yo creo que podía muy bien haber esperado el Sr. Lassala un poco mas, ya que tanto tiempo habia dejado pasar, para dirigir al General Prim el discurso que acaba de pronunciar.

El resultado es que S. S. lo ha pronunciado, y de una manera distinguida, como me complazco en reconocer; pero hasta en esto hay un mal para la persona del Sr. Prim; pues el discurso que acaba de oír el Congreso ha recibido homenajes, y justos, por sus frases profundamente sentidas y presentadas con grande arte; y entretanto que esto sucedia no podía menos de conocer tambien que el recuerdo del General Prim, puesto en un lado de la balanza y comparado con la presencia y las palabras del General Lassala, valiese menos que las palabras que el Congreso estaba oyendo. Yo me he levantado á desvirtuar el efecto de estas palabras, principalmente en una cosa que ya no tiene que ver con el General Prim, que toca á los principios mas altos, á la base mas cardinal, á la raíz mas fundamental del sistema constitucional y de la historia nuestra de 20 años á esta parte.

Señores, aquí hemos oído hacer el apoteosis de la monarquía pura con tal arte, con tal habilidad, con tal

copia de sentimientos, que ha habido momentos de conmoción en la Cámara. Todo el mundo ha creído que el orador tenia razon, y el orador no la tenia, no la tenia; vive Dios! y voy á probarlo.

¿Era la gratitud la que movia al Sr. Lassala á pasar á los campos de batalla á alistarse en los ejércitos del que no podía ser, segun las leyes del reino, que todavía no habian sido modificadas, el legítimo heredero del Trono? Pues qué, la Hija del Rey, á quien tanta gratitud debia el Sr. General Lassala, la Hija del Rey, huérfana, en la cuna, sola, combatida como se creia entonces, ¿no valia algo á los ojos de S. S.?

El Sr. DIAZ DELGADO: Sr. Presidente, pido que se llame al órden al orador.

(Muchos Sres. Diputados piden la palabra á un tiempo: grande ruido en las tribunas y en el salon: algunos Sres. Diputados piden que no se interrumpa al orador, y otros reclaman la observancia del reglamento. El Sr. Presidente llama repetidas veces al órden.)

El Sr. GONZALEZ BRABO: La hija de Fernando VII. de aquel Fernando VII. á quien tanto debia el Sr. Lassala, ¿no debia valer algo á sus ojos cuando aun no habia pasado la cuestión dinástica á complicarse con la cuestión constitucional?

La hija del último Monarca español merecia que todos los servidores de este, antes que el principio político, constitucional ó no, se ventilase, le hubiesen tributado el homenaje de su adhesión y de su lealtad. Si hay alguno en esta Cámara que pretenda atacar esta doctrina, que rompa su juramento y salga por esas puertas. Aquí estamos españoles, defensores del Trono constitucional de Doña Isabel II. del sistema representativo, que es el mas seguro cimiento de ese Trono, á cuya sombra se ha desenvuelto y se desenvolverá aun, así lo espero, la civilización del país. En esto no he faltado al órden; el que falta es el que tenga si quiera duda sobre esta materia.

Aquí ha habido aplausos para la monarquía pura, para el que justificaba..... (Muchos Sres. Diputados: No, no.)

El Sr. PRESIDENTE: Tenga V. S. la bondad de oír una palabra. Debo manifestar que si aquí se hubieran dicho palabras poco convenientes contra el Trono de Doña Isabel II, y contra la Constitución que todos hemos jurado por la mano sobre los Evangelios, el Presidente no las hubiera tolerado. El Congreso no ha podido tampoco aplaudir la apología del Gobierno absoluto, porque se compone de personas que han mostrado su adhesión y prestado juramento á las instituciones representativas. El Sr. Lassala la hizo su profesion de fé, manifestó sus principios; el Congreso aplaudiría mas ó menos la frase, la elocuencia del orador; pero no aplaudió la doctrina que sustentaba.

Por lo demás, el Sr. Lassala ha manifestado que los sucesos le habian desengañado, y que sus sentimientos le animaban á defender á su Reina y á su patria; de consiguiente cualquiera impresion desfavorable que pudiesen haber hecho sus anteriores palabras, ha debido quedar borrada con esta manifestacion ingénua que el Congreso ha aceptado con su acostumbrada benevolencia.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Si el Sr. Presidente y los Sres. Diputados me hubieran dejado concluir la frase, hubieran visto que eso mismo que el Sr. Presidente ha dicho, eso mismo iba yo á decir. Aplausos movió la frase, la dición, el tono, la manera con que el General Lassala hizo la defensa en su esfera de particular, de sus principios como partidario de la monarquía pura; yo no iba á hablar del Sr. Lassala; yo iba á hablar de esos señores que tan ansiosamente se han levantado á reclamar el órden cuando yo aludía á otra cosa mucho mas legítima.

Señores, después de las palabras dichas por mí, después de las mucho mejor acentuadas y sentidas del dignísimo Sr. Presidente, que no en balde ocupa su lugar por los méritos de su larga carrera y por sus sacrificios en favor del Trono constitucional; después del asentimiento universal del Congreso en este punto, consignados los principios por todos, como tienen derecho á consignarlos aquí, yo poco tengo que decir, pero añadiré una palabra.

De lamentar es, yo lo deploro en extremo, que aquí en su banco no esté el Gobierno de S. M. para oír de su boca los principios que profesa en esta materia; que quedásemos todos en el justo lugar que nos corresponde, sin quedar nada por decir en tan grave cuestión, y á fin de que no quedase la menor duda de que no pueden admitirse como buenos, para los efectos de la política general, los sentimientos que hayan podido dar lugar á que el Sr. General Lassala procediese como creyó conveniente proceder.

El Sr. Lassala fuese á las filas del pretendiente Don Carlos, porque así lo estimó segun sus convicciones; el Sr. Lassala creeria lo que creyese; pero si sentimientos de gratitud debia al Rey D. Fernando VII., no debia menos manifestárselos á su augusta Hija, que al fin y al cabo ha venido á reconocer y defender el Sr. General Lassala. Yo espero que en esto no verá el Sr. General Lassala mas que una manifestacion legitima que me ha arrancado de lo profundo del corazón la impresion que en mí han producido sus palabras, manifestacion, señores, precisa por otra parte, porque á una multitud de personas de las que están aquí se las ha ultrajado mas de una vez, en nuestras desgraciadas contiendas electorales, con epítetos y calificaciones dirigidas á poner en duda la rectitud de sus intenciones. Todos los señores que están aquí, pero especialmente aquellos que suelen ser objeto de esta especie de ataques, los que estamos en la oposicion, profesamos como el que mas sentimientos de que yo he sido hoy el mas humilde de sus órganos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lassala tenia pedida la palabra.

El Sr. LASSALA: La renuncio.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar al Congreso si dá por terminado este asunto.

El Sr. CARRIZURI: Sr. Presidente, tenia pedida la palabra, y reclamo el cumplimiento del reglamento. Tenia pedida la palabra para una alusión personal....

El Sr. PRESIDENTE: La tienen pedida otros varios señores; pero habiendo acordado el Congreso oír á dos de los que la han usado en defensa del Sr. Diputado ausente, creo que se está ya en el caso de preguntar si se pasará á otro asunto.

El Sr. CARRIZURI: Sr. Presidente, no tengo que decir mas que dos palabras; pero si V. S. me lo niega me sentaré por respeto á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Si no es mas que para una alusión personal tiene V. S. la palabra.

El Sr. CARRIZURI: Después del discurso que he tenido la satisfacción de oír al Sr. Gonzalez Brabo debia yo no haber insistido en usar de la palabra, pero el Sr. Madóz se ha referido á mi humilde persona acerca de un hecho, y sobre esto únicamente voy á decir dos palabras.

Yo debo manifestar al Sr. General Lassala que si

hubiese estado aquí al pronunciar su discurso le hubiera pedido explicaciones amistosas acerca de dichos y hechos manifestados por S. S.

El Sr. General Lassala rechaza de una manera terminante que en comité ó reunion alguna haya proferido expresiones que puedan herir en lo mas mínimo la buena reputacion del Sr. Prim, y yo debo hacer presente á S. S., saliendo responsable de esta palabra solemne, que algunas personas, las cuales siento no estar autorizado para nombrar, le refirieron al Sr. Prim que S. S. en una reunion, comité, ó llámese como quiera, proferió esas expresiones. (El Sr. Lassala: En ninguna). Me alegro que el Sr. General Lassala lo rechace terminantemente, añadiendo que el Sr. Prim, de intento, antes de entrar en aquel debate, anunció que esperaba se presentase en el Congreso, porque necesitaba dirigirse ataques acerca de sus actos como Autoridad. Esto es lo único que tenia que decir, y concluyo por no molestar mas al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto. Se va á preguntar al Congreso si mañana despues de la sesion se reunirá en seccíes para el nombramiento de varias comisiones.

Hecha en efecto la pregunta se acordó que sí, y en seguida anunció el Sr. Presidente para la órden del día de mañana la discusion de los dictámenes de actas que quedaban sobre la mesa y el nombramiento de los individuos que han de componer la comision mista inspectora de la Deuda pública, y levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 28 de Noviembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42 3/4.
Idem diferido, 22 3/8.
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 14 1/2.
De 20,000 abajo, 20.
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 3/4.
Idem de segunda, 4 7/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 103 1/4.
Material del Tesoro, preferente, 52 1/2.
Idem no preferente, 42 1/2.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 84 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-40 p.
Paris, 5-29 d.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz 1/4 pap. b.
Coruña, 1 2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, 1/2 pap. b.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Maria de la Paz Romero, viuda de D. Melchor Ruiz Zorrilla, Juez de primera instancia que fué de la villa de Inca, en las islas Baleares, y socio de este monte pio por siete acciones con la patente número 438, inscrito en el mismo en 7 de Setiembre de 1851, solicita la pensión que la corresponde por fallecimiento de su marido, ocurrido en dicha villa el 12 de Octubre último.

Lo que se anuncia conforme al art. 39 de los estatutos para que si alguno tuviese que alegar contra dicha solicitud lo verifique en el término de ocho dias, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la secretaria de la sociedad, establecida en la plazuela de las Cortes, núm. 8.

Madrid 24 de Noviembre de 1853.—El secretario, Francisco de Paula Lobo.

ATENEO.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el miércoles 30 del actual á las ocho de la noche.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 29 de Setiembre de 1853.—El secretario primero, Marqués de la Vega de Armijo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Rigoletto, ópera en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—La alquería de Bretaña, drama de espectáculo en cinco actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—La choza de Tom, drama en seis cuadros.—Los marineros de Chiclana, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonia dei Polichinela.—Noche lodana! ólebre comedia de Lope de Vega, no representada hace muchos años.—La tertulia, baile nuevo, compuesto por el director D. Antonio Ruiz.—La comedia de Mavavillas, sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Al cuartel desde el convento.—Baile.—Triana y la macarena, pieza en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.) A las ocho de la noche.—Le Misanthrope et l'auvergnat.—Un changement de main, vaudeville en dos actos.